EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3916.

NUMERO 800.

ART. PRIMERO:—Se modifica el Art. 279 de la Ley de Gastos Públicos para el año 1927 ,según fué enmendada por la Ley No. 705, para que a partir de la promulgación de la presente Ley, se lea como se expresa a continuación:

279.—Para Gastos del Servicio de Inteligencia de la Policía Nacional $14.000.00

ARTICULO SEGUNDO:—Los $4.000.00 que por el artículo anterior se reducen al 279 de la Ley de Gastos Públicos para este año, se aplican para la creación del siguiente en la misma Ley de Gastos Públicos.

198A.—Para un Cuerpo de Investigaciones Secretas que funcionará directamente bajo la dirección de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía Guerra y Marina, $4.000.00.

ARTICULO TERCERO:— Los siguientes artículos de la Ley de Gastos Públicos se modifican para que se lean como sigue:

204.—Para reimpresión de las Leyes, Decretos y Resoluciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y para la Revista y publicaciones de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina. $18.000.00

3368.—Para gastos de escritorio y equipo.....$1.700.00

3370.—Para gastos imprevistos $4.000.00

Queda aumentado el Capítulo VIII en la suma de $1.500.00 que se tomarán de los fondos generales de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Juan de J. Curiel.
Osiris S. Duquela.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días

del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Abigaíl Del Monte,
Ml. de J. Gómez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía,
Guerra y Marina.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3916.

NUMERO 801.

ARTICULO UNICO.— De los fondos generales del Tesoro Público, se vota la suma de TREINTA MIL PESOS ORO AMERICANO ($30.000.00) para ser invertida por el Departamento de Obras Públicas, conforme a la distribución siguiente:

A) Cinco mil pesos ($5.000.00) en los estudios necesarios